

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE TOLEDO

A LOS HABITANTES DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

Esta Junta de Gobierno al robustecerse con los Diputados de las cabezas de partido de esta provincia, elegidos por los pueblos de sus distritos, los cuales se encuentran ya reunidos en esta Capital para tan interesante objeto, ha acordado poner de manifiesto, como lo hace, las resoluciones que desde su instalacion tiene tomadas, y las que se ha propuesto, sin perjuicio de modificarlas ú ampliarlas en lo que tengan por conveniente los señores que dentro de breves momentos van á ser sus compañeros para el sostenimiento de su programa, y del manifiesto del 7 de Julio publicado en Manzanares por los Generales del ejército libertador.

Decretos que tiene dados la Junta.

- 1.º La separacion de las autoridades civiles y militar de la provincia, quedando sujetas á responder del desempeño de sus cargos, reasumiendo la Junta todas sus atribuciones y facultades.
- 2.º La convocacion del pueblo á las armas para el sostenimiento de su combatida libertad.
- 3.º Invitar á todos los pueblos de la provincia para que secundasen su alzamiento, y que reuniéndose por medio de representantes en las cabezas de partido, eligieran comisionados que el día 22 vinieran á robustecer é ilustrar con sus conocimientos á esta Junta.
- 4.º Rebajar dos años del servicio militar á los soldados de las distintas armas que inmediatamente se adhiesen al alzamiento Nacional, y conceder el grado ó empleo inmediato á los Señores Gefes y Oficiales inferiores de Coronel inclusive abajo que hubiesen tomado parte en favor de los derechos del pueblo.
- 5.º Proceder inmediatamente á la convocacion de las fuerzas nacionales que se habian ofrecido de todos los pueblos de la provincia y que se dirigiesen á esta Capital, á fin de que caso necesario, se pudiese hacer un movimiento sobre Madrid y auxiliar á nuestros hermanos de la Corte (1), cuyas fuerzas, segun las noticias que tenia esta Junta, podrian movilizarse hasta el número que demostró el estado que se publicó en fecha 19 del actual.
- 6.º Organizar inmediatamente toda la Milicia Nacional de la provincia y que se nombrase una Comision en la Capital que se encargase de verificarlo en ella bajo la direccion del antiguo Subinspector de la Milicia D. Blas Hernandez.
- 7.º Oficiar al Sr. Director de la Fábrica de Armas, á fin de que diese razon de las blancas de todos institutos que existieren en aquel establecimiento.
- 8.º Recojer inmediatamente las que se habian quitado al pueblo por las autoridades destituidas, devolviéndoselas en el acto, y mandando que toda la fuerza que estaba armada de policia, peones camineros y empleados, pusiesen las suyas á disposicion de la Junta.
- 9.º Nombrar Gefe Político interino al abogado D. Francisco Carranza Maldonado, por la confianza que inspiraban á la Junta sus antecedentes liberales, nunca desmentidos.
- 10.º Nombrar Comandante general interino que se encargase de la regularidad del servicio y demás á él anejo.
- 11.º Suprimir el Consejo de Administracion de esta provincia por no estar conforme su existencia con la Constitucion de 1837, proclamada en el programa de la Junta.
- 12.º Disolver la Diputacion provincial existente, nombrándose otra nueva con las atribuciones que marcaba la Constitucion del 37 y carácter provisional, hasta tanto que se elija por los diferentes partidos de la provincia.
- 13.º Disolver todos los Ayuntamientos que no inspirasen confianza á sus pueblos respectivos, y que se instalase en ellos otros nuevos con el carácter de provisionales, compuestos de personas adictas á la situacion.
- 14.º Disolver el Ayuntamiento de esta Capital, designando las personas que le habian de componer provisionalmente hasta tanto que fuese elegido por el pueblo.

Decretos que tiene resueltos, pero que no pondrá en ejecucion interin no oye la opinion de los Sres. Diputados que se van á asociar á la Junta.

- 1.º Reformar las bases de la contribucion de subsidio, inmuebles, cultivo y ganaderia.
- 2.º Castigar los presupuestos municipales y el perteneciente á la provincia.
- 3.º Abolir los derechos de puertas y consumos establecidos por cualquier concepto.
- 4.º Suprimir las patentes por embarazosas y perjudiciales al desarrollo y fomento del comercio personal de las oficinas públicas.

Antonio Ramirez Arcas, Presidente.—Blas Hernandez.—Lec
Onofre Rodriguez Varo.—Suplentes: Manuel Lopez